



**RESOLUCION No. SCVS.IRP.2017. 005
ABG. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE, el 30 de agosto de 2016, se ha otorgado ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, escritura pública de cambio de denominación, objeto social, domicilio y reforma de estatuto social de la compañía denominada MT MODA S.A.;

QUE, la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Compañías de Portoviejo, ha emitido Informe favorable No. SCVS.IRP.UAS.DLC.2017.002 de 09 de enero de 2017, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El Cambio de denominación de la compañía MT MODA S.A., por el de DCAM S.A.; b) El cambio de domicilio de la antes citada compañía, de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí al cantón Montecristi, provincia de Manabí; y, c) La reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS.IRP.UAS.DLC.2017.002 del 09 de enero de 2017, emitido por la Responsable de la Unidad de Actos Societarios y Disolución (E), en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 y Disposición General Cuarta numerales 3 y 4 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiese presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Tercero y Cuarto del cantón Portoviejo, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Montecristi inscriba la Escritura que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura de constitución; d) Que los Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**

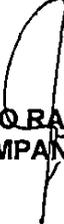


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

fecha, la compañía que hoy cambia su denominación; y, e) Que dichos funcionarios sienten en las razones el cumplimiento de lo ordenado en este artículo.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Regional de Portoviejo, a 09 de enero de 2017.


**ABG. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO**

09/01/2017
JCC/GBC
Exp. 179204

T. 1821-0/2059-02183-0/2059-1